



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué Tolima, enero veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita que se remitan las copias requeridas por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, toda vez que no han llegado al despacho en mención, para lo cual aporta copia del auto mediante el cual esa agencia judicial las requirió.

Pese a que las copias solicitadas fueron remitidas mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2020, se dispondrá nuevamente su expedición.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, de manera digitalizada, expídanse las copias solicitadas por el Juzgado Quinto Civil de Municipal, las que fueron ordenadas mediante auto del 22 de julio de 2020.

CUMPLASE

ALRP

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 773001-31-10-003-2016-00128-00
DEMANDANTE: MERY BONILLA PEREZ
DEMANDADO: JOSE GREGORIO ARIAS MARTINEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9962a24c64407f2807bbc22cec55140efb08e8e45abea93e876c16f18ebbb1b

Documento generado en 27/01/2021 10:57:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>